VERBAL
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO: 2022-147
A.I.

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de junio de Dos Mil Veintidós

Mediante providencia de fecha 27 de abril del presente año, el Despacho requirió al Defensor de Familia a fin de que aportara el escrito de solicitud de amparo de pobreza suscrito por la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ, en atención a que la demanda carecía de dicho anexo.

Pues bien, el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, y quien representa los intereses de la niña SALOME VILLAMIZAR HERNANDEZ, hija de la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ, aportó el pasado 4 de mayo el documento requerido.

Sin embargo, la solicitud de amparo de pobreza carece de la firma de la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ; asimismo, no existe constancia de que la progenitora de la menor SALOME lo haya remitido desde su correo de notificaciones personales al email del Defensor de Familia, o que el escrito tenga nota de presentación personal.

Por lo tanto, y en atención a que de manera conjunta el Dr. MANCILLA SILVA remitió la solicitud al correo electrónico de la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ, esto es, KAREN.J.V.H.CONTADORA@HOTMAIL.COM, ofíciese a la progenitora de la menor SALOME VILLAMIZAR HERNANDEZ, a fin de remita directamente al correo del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la petición de amparo de pobreza.

De no haber respuesta por parte de la demandante, se entenderá que asumirá los costos del proceso, entre los cuales se encuentra la práctica de la prueba de ADN.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9effd6b326236d310cabcef4b05416a5550f8e59b2e9b0769093efa9fee1747**
Documento generado en 01/06/2022 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica